



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SECRETARIA DE CULTURA EDUCACION Y DEPORTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE CULTURA Representado en este acto por el Arq. Carlos Héctor Maturano, DNI. N° 20.924.114 con domicilio en Av. Ocampo n° 40 de la Ciudad de San Fernando del valle de Catamarca, en adelante la SECRETARIA DE CULTURA EDUCACION Y DEPORTE, DIRECCION DE CULTURA por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, “I.N.T”, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País –que se adjunta a este Convenio como Anexo 1-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1° de septiembre de 2008 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los...6... días del mes de Octubre del año 2008.

PAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO

Prof. María Castaños  
Representante Provincial  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Arq. CARLOS H. MATURANO  
DIRECTOR DE CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
MESA DE ENTRADAS

ENTRÓ	SALIÓ
09 OCT 2008	